



Municipalidad Distrital de Matara

"Bicentenario de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDM/A

Matara, 19 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de setiembre de 2023, se trató como punto de agenda: aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA Y REGION DE CAJAMARCA"

VISTO:

El Informe N°019-2023-URNYMA/SGDEL/MDM, del responsable de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, mediante el cual solicita a través de Ordenanza Municipal, la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



Municipalidad Distrital de Matara

"Uno de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Matara, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N°019-2023-URNYMA/SGDEL/MDM, del responsable de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente solicita, a través de Ordenanza Municipal, la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca, cuyo anexo forma parte integrante del presente informe.

Estando a lo expuesto, y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre de 2023 con los vistos correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN / RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO. – AMBITO

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Matara.

ARTÍCULO CUARTO. – COMPOSICIÓN



Municipalidad Distrital de Matara

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

La Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- Municipalidad Distrital de Matara.
- Centro de Salud Matara.
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Matara.
- Instituciones Educativas de la jurisdicción de Matara.
- Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS).
- Comités del Programa Vaso de leche de la jurisdicción de Matara.
- Juntas Vecinales de la jurisdicción de Matara.

ARTÍCULO QUINTO. – ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las Instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO. – FUNCIONES

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la política nacional del ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito, en coordinación con las entidades competentes.
- c) Lograr los compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.



Municipalidad Distrital de Matara

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones específicas

- h) Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Como ejemplo se tienen las siguientes funciones específicas:
- i) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca.
- j) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Matara.
- k) Promover acciones como fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- l) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de Chucsen y Rio Cajamarquino, en coordinación con la entidad de fiscalización ambiental (EFA) correspondiente.
- m) Solicitar opinión a MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la calidad del Área urbana de Matara.
- n) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de agua residuales domésticos del área urbana de Matara.
- o) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas locales en el Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad Distrital de Matara podrá dictar disposiciones complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las instituciones conformadas de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca comunicarán a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro del CAM en un plazo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo de no mayor de cinco días.





Municipalidad Distrital de Matara

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SEGUNDA. - una vez instalada la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en un plazo de no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MATARA
[Handwritten Signature]
Hamed Carlos Alberto Chávarri Chuan
ALCALDE DISTRICTAL

